



H. Congreso del  
Estado de Yucatán

LXII Legislatura



PODER LEGISLATIVO

---



H. Congreso del  
Estado de Yucatán

LXII Legislatura



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
YUCATÁN.**

---

---

---



## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El concepto de ética proviene del griego ethikos, que significa carácter, se puede definir como la ciencia del comportamiento moral, que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad. Se le conoce a la ética como el conjunto de conocimientos derivados de la investigación de la conducta humana que trata de explicar las normas morales de forma racional, fundamentada, científica y teórica.

Se puede inferir que en la actualidad ya no existe una concepción generalizada de los valores, y por ello consideramos que resulta necesario definir claramente lo que está permitido y lo que no lo está, las conductas que son necesarias y aquellas que deben evitarse, en ese sentido es imprescindible determinar las conductas que deben cumplirse por todos los servidores públicos, en virtud de que la sola existencia de los valores éticos no garantiza el buen desempeño del servidor público.

Por ello, es importante recalcar los principios de disciplina, economía, eficacia, eficiencia, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia, y asimismo reiterar aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia, y al ser aceptadas de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de este Poder Legislativo.



En consecuencia, resulta necesario expedir un Código de Ética y Conducta, en el cual se fijen las normas que reglamenten los comportamientos de los servidores públicos que laboran en este Poder Legislativo, mismo que será una norma interna de carácter obligatorio para todos los trabajadores. El objetivo primordial de este código será la de conservar el comportamiento igualitario entre todos los integrantes de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 30 fracciones XVII, L de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Para estos efectos y del presente Acuerdo del Código de Ética y Conducta se entenderá por:

- I. **Bases:** las que se establecen para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- II. **Código de Ética y Conducta:** el relativo a las y los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.
- III. **Comité:** el Comité de Ética.



- IV. **Delación:** la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que pueda resultar contraria al Código de Ética.
- V. **Ley:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- VI. **Lineamientos Generales:** los establecidos para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética.

**Artículo 2.-** En aquellos casos no contemplados por la normatividad aplicable o donde exista espacio para la interpretación, deberá conducirse con criterios de respeto, ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad.

## **CAPÍTULO II DE LA ÉTICA**

**Artículo 3.-** Este acuerdo tiene por objeto implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética.

**Artículo 4.-** Se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado De Yucatán, conforme a los siguientes elementos:

- I. Principios rectores que todo servidor público debe observar para salvaguardar en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función.
  - a) **Disciplina.-** Cumplir con su deber ajustándose a las políticas y normas del organismo del Estado, estando sujeto a las acciones de las autoridades competentes en caso de inobservancia de sus obligaciones;



- b) **Economía.-** Ejercer los recursos presupuestales asignados asegurando las mejores condiciones para el Estado, conforme a los precios de mercado;
- c) **Eficacia.-** Lograr los objetivos y metas programadas en el respectivo ámbito de su competencia;
- d) **Eficiencia.-** Ejercer sus facultades o atribuciones de manera efectiva, no sujeta a mayores condicionantes que las que establece la normatividad aplicable y absteniéndose de cualquier acción u omisión que cause la suspensión o deficiencia de la función que le sea encomendada o el aumento significativo de los costos proyectados;
- e) **Honradez.-** Observar una conducta ética y abstenerse de obtener, para sí o para las personas a que se refiere el artículo 54 de la presente Ley, provechos indebidos o cualquier tipo de beneficio que no forme parte de su remuneración;
- f) **Imparcialidad.-** Mantenerse ajenos a los intereses personales, familiares, de trabajo, de negocios, o cualquier otro que afecten la objetividad, adoptando en sus actos y resoluciones criterios que privilegien el mejor derecho;
- g) **Integridad.-** Ejercer la función pública conforme a lo dispuesto en el Código de Ética y prevención de conflictos de intereses respectivo;
- h) **Lealtad:** Ejercer la función pública con el mayor empeño, absteniéndose de representar intereses contrarios al Estado o cualquiera de sus componentes, y cualquier acto u omisión que generen un daño a aquel;
- i) **Legalidad.-** Observar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión las Constituciones Federal y del Estado, las Leyes, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como fundar y motivar los actos de autoridad que representen actos de molestia y privativos a las personas a las que se encuentren dirigidos;



- j) **Objetividad.-** Adoptar una actitud crítica imparcial apoyado en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de intereses para concluir sobre hechos o conductas;
  - k) **Profesionalismo.-** Ejercer de manera responsable la función pública, con la debida capacidad y aplicación, y cumpliendo con los requisitos aplicables al ejercicio del empleo, cargo o comisión respectivo;
  - l) **Rendición de cuentas.-** Capacidad de explicar y documentar el sentido de las decisiones tomadas o de cualquier acto, derivado de las competencias, facultades o funciones de sujetos en ejercicio de la función pública y sus resultados, y
  - m) **Transparencia.-** Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional, sin más límites que los que impongan las disposiciones normativas aplicables.
- II. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.
- a) **Interés Público.-** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de sus intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción;
  - b) **Respeto.-** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público;



- c) Respeto a los Derechos Humanos.-** Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que complementarios e inseparables y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- d) Igualdad y no discriminación.-** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características;
- e) Equidad de género.-** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, y
- f) Liderazgo.-** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



### **CAPÍTULO III DE LA CONDUCTA**

**Artículo 5.-** La finalidad de este código será la de determinar y describir situaciones concretas y reglas de actuación de acuerdo a las actividades del Poder Legislativo para afianzar el compromiso de las y los servidores públicos.

**Artículo 6.-** Las normas de actuación se establecen en las siguientes conductas:

- I. Conocer, respetar, realizar y cumplir con su trabajo de acuerdo a las normas internas, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable, dentro del ámbito de las funciones encomendadas.
  
- II. Desempeñar las funciones y tareas inherentes a su cargo y categoría, con ética, profesionalismo y entusiasmo, para el logro de los objetivos y metas que se le encomienden, buscando la satisfacción de las personas usuarias de bienes y servicios y apegándose a lo siguiente:
  - a) Respetar los horarios de inicio y fin de labores, así como el horario de comida asignado;
  - b) Portar el gafete de identificación en un lugar visible, dentro de las instalaciones de trabajo;
  - c) Cooperar activamente con las y los compañeros de trabajo para mantener y poner en vigor los presentes códigos de ética y conducta;
  - d) No utilizar la credencial y la papelería oficial para beneficio personal o bien, para beneficiar o perjudicar indebidamente a terceras personas, y



- e) No utilizar su cargo público para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier tipo o bien.
- III. Utilizar los bienes, instalaciones, recursos materiales, humanos y financieros, únicamente para cumplir con las responsabilidades laborales, adoptando criterios de racionalidad y austeridad y llevando a cabo las siguientes indicaciones:
- a) Cuidar, proteger y mantener en buen estado, los bienes del Poder Legislativo;
- b) Realizar la comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición o un servicio de conformidad con la normatividad correspondiente;
- c) Apegarse a las disposiciones en materia de seguridad informática establecida;
- d) Utilizar preferentemente los medios electrónicos establecidos para generar comunicación con otras áreas, evitando generar oficios y papeleo innecesarios;
- e) No instalar en las computadoras de trabajo, programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, tales como juegos o programas que dañen el equipo o generen virus informáticos, y
- f) No utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios inapropiados o, en su caso, para beneficiarse económicamente por una actividad distinta a su trabajo, o que distraen su tiempo de actividades importantes para el Congreso.



- IV.** Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo, que sea ajeno a los que le corresponda por su cargo, puesto o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses, por lo que se debe:
- a)** Informar al superior inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de intereses.
  - b)** Tomar decisiones dentro de una conducta honesta, congruente, transparente, justa y equitativa, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
- V.** Mantener actualizada la información que se genere con motivo de sus funciones y actividades; en su caso, integrar, consensar y proporcionar a la sociedad, los mecanismos adecuados para el acceso a la información pública, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, llevando a cabo lo siguiente:
- a)** Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna;
  - b)** Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
  - c)** Entregar al momento de concluir la relación de trabajo toda la información que tenga en su poder con motivo de su puesto laboral y que sea propiedad de la unidad administrativa en donde tenga su adscripción, y
  - d)** Atender el principio de máxima publicidad, en las solicitudes de información que se reciben para ser atendidas.



**VI.** Conducirse con dignidad y respeto hacia su persona y hacia todo el personal del Poder Legislativo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidades, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los empleos, puestos o cargos públicos en el Poder Legislativo no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre las y los servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, conforme lo siguiente:

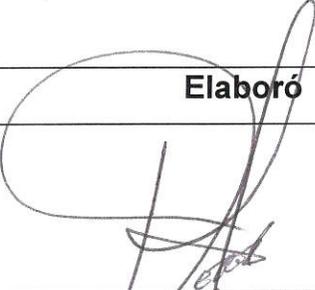
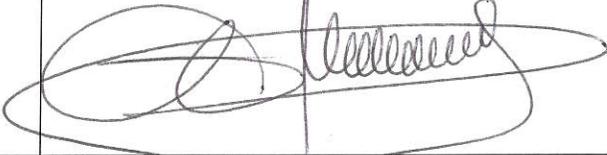
- a) Reconocer los méritos obtenidos por las y los colaboradores y compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.
- b) Respetar la libre manifestación de las ideas y aportaciones de las y los compañeros, mandos o colaboradores.
- c) Señalar ante las instancias competentes, todas las faltas a la normatividad aplicable y a este Código de Conducta.
- d) Atender las quejas, sugerencias o problemas, incluso de orden personal de las y los colaboradores o compañeros, que merezcan atención en el ámbito de sus facultades, siempre y cuando se justifique.
- e) Orientar con oportunidad y buen trato al personal de nueva integración, así como facilitarles toda la asesoría e información necesaria para su buen desempeño.
- f) Promover un ambiente de confianza, relación abierta, trabajo en equipo, respeto mutuo y comunicación asertiva.
- g) Abstenerse de propagar rumores o comentarios que dañen la reputación de las y los compañeros, colaboradores, personal de mando y en general del Organismo en respeto a su privacidad y derechos.

**VII.** Mantener una imagen personal y de su área de trabajo digna y agradable a los demás.



- VIII.** Cooperar con las autoridades competentes y actuar conforme a Derecho en defensa de los intereses del Organismo.
- IX.** Buscar de forma constante la actualización, formación y superación profesional propia como de las y los colaboradores, por un desempeño laboral eficaz y eficiente, brindando las siguientes condiciones:
- a) Capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Organismo y otras instituciones, que actualice su conocimiento y eleve su desarrollo profesional.
  - b) Tomar cursos de capacitación por cuenta propia o del Poder Legislativo.
  - c) Evaluar el desempeño de las y los servidores públicos que le corresponda, con honestidad, imparcialidad y respeto.

**DADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE  
DE 2020.**

<b>Elaboró</b>	<b>Vo. Bo.</b>
	
<p><b>C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN</b></p>	<p><b>LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL CONGRESO DEL ESADO DE YUCATÁN</b></p>